



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha considerado el proyecto de Ley **46324 CD – FSP – CIUDAD FUTURA** de la diputada Pacchiotti, por el cual se crea el registro para la reactivación de bienes muebles e inmuebles ociosos de la provincia de Santa Fe; y, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión aconseja la aprobación del siguiente texto con modificaciones:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

REGISTRO PARA LA REACTIVACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES OCIOSOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

ARTÍCULO 1 - Créase el Registro para la Reactivación de Bienes Muebles e Inmuebles Ociosos de la Provincia de Santa Fe, de propiedad o posesión de todas las reparticiones provinciales existentes en el territorio, en la órbita de la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes del Ministerio de Economía, o el organismo que en un futuro lo reemplace.

ARTÍCULO 2 - El objeto del Registro será la refuncionalización y reactivación de los bienes ociosos relevados para ponerlos al servicio de propuestas tendientes a abordar las crisis económicas, sociales, alimentarias y sanitarias que pudieran ocurrir.

ARTÍCULO 3 - El Registro estará integrado por bienes inmuebles ubicados en áreas urbanas, suburbanas y rurales, de propiedad o posesión y por maquinarias, vehículos y herramientas que se consideren ociosos al momento de ejecutarse el relevamiento. Se consideran bienes ociosos

*2022 - AÑO DEL 40.º ANIVERSARIO DE LA GUERRA DE MALVINAS EN HOMENAJE A VETERANAS,
VETERANOS Y CAÍDOS EN DEFENSA DE LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS DEL SUR Y SANDWICH DEL
SUR*



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

aquellos que no son utilizados o son subutilizados por la Administración Pública.

ARTÍCULO 4 - La identificación de los bienes será realizada por todos los Ministerios y Secretarías del Poder Ejecutivo bajo la coordinación de la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes, que tendrá a su cargo la confección del Registro, sistematización de la información y la redacción del Manual de Procedimientos para Municipalidades y Comunas que cuenten con bienes registrados en sus territorios. Para la función asignada, deberá contar con la colaboración de representantes de los Ministerios de Salud, Educación, Desarrollo Social y Producción, Ciencia y Tecnología que serán designados por cada repartición pública al efecto.

ARTÍCULO 5 – Sin perjuicio de lo que establezca la reglamentación, el Manual de Procedimientos contendrá los siguientes aspectos:

- a) formatos para la elaboración participativa de propuestas sobre los bienes muebles o inmuebles registrados. Las propuestas deberán contener los datos de entidad responsable, objetivos, plazos de ejecución, resultados esperados y presupuesto necesario para la reactivación;
- b) mecanismos de refuncionalización y reactivación de los bienes que deberán incluir desarrollo de programas provinciales, desarrollo de programas municipales o comunales, desarrollo de proyectos de organizaciones sociales, ONG, fundaciones, cooperativas, micro PyMES, asociaciones vecinales, clubes sociales, centros de jubilados y todo tipo de organizaciones de la sociedad civil;
- c) usos compatibles que sean susceptibles de ser encuadrados en acciones tendientes a abordar las crisis económicas, sociales, alimentarias y sanitarias que pudieran ocurrir. Entre los cuales deberán estar incluidos usos educativos, recreativos, sanitarios, alimentarios, asistenciales y productivos (preferentemente de la economía social, agricultura familiar y producción asociativa o cooperativa); y,

2022 - AÑO DEL 40.º ANIVERSARIO DE LA GUERRA DE MALVINAS EN HOMENAJE A VETERANAS, VETERANOS Y CAÍDOS EN DEFENSA DE LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS DEL SUR Y SANDWICH DEL SUR



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

d) requisitos específicos para la celebración de convenios con municipalidades, comunas u organizaciones de la sociedad civil.

ARTÍCULO 6 - Finalizado el relevamiento y la confección del Registro, se notificará a las Municipalidades y Comunas que poseen bienes registrados y se hará entrega del Manual de Procedimientos a los fines de dar curso al objeto de la presente.

ARTÍCULO 7 - Los Ministerios de Desarrollo Social, Salud, Educación, y Producción, Ciencia y Tecnología elaborarán propuestas de refuncionalización o reactivación que consideren oportunas, las cuales se considerarán prioritarias y serán comunicadas junto al Manual de Procedimientos. Asimismo, serán los encargados de elaborar programas de financiamiento para Municipalidades, Comunas y organizaciones sociales de manera de ejecutar las obras e inversiones menores necesarias para dicha refuncionalización. El Poder Ejecutivo podrá realizar gestiones ante el Gobierno Nacional para la captación de fondos y programas que vayan en consonancia con el espíritu del Registro y contribuyan a fortalecer la ética de la solidaridad y la atención a situaciones de vulnerabilidad económica, social, alimentaria y sanitaria.

ARTÍCULO 8 - Las Municipalidades, Comunas y organizaciones sociales, luego de la finalización del plazo estipulado en el comodato que tuvo por objeto un bien registrado, tendrán prioridad al momento de optar por la compra del mismo. Para ello, se autoriza expresamente al Poder Ejecutivo, previa autorización legislativa, a proceder a la venta de los bienes que fueron objeto específico de los convenios suscriptos con las Municipalidades, Comunas u organizaciones sociales que manifiesten su interés.

ARTÍCULO 9 - Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar la reasignación de partidas presupuestarias que resulten necesarias para la implementación de las disposiciones presentes.

2022 - AÑO DEL 40.º ANIVERSARIO DE LA GUERRA DE MALVINAS EN HOMENAJE A VETERANAS, VETERANOS Y CAÍDOS EN DEFENSA DE LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS DEL SUR Y SANDWICH DEL SUR



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

ARTÍCULO 10 - El Registro quedará a disposición del Poder Ejecutivo y será remitido al Poder Legislativo para la elaboración de propuestas que fortalezcan el aprovechamiento de estos espacios por parte de los y las ciudadanas. Asimismo, toda la información relevada sobre bienes muebles e inmuebles que conforman el Registro y aquellos convenios celebrados con Municipalidades, Comunas, y organizaciones de la sociedad civil serán publicados en la página oficial del Gobierno de la Provincia.

ARTÍCULO 11 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de la Comisión, 07 de Julio de 2022.

**FIRMANTES: BLANCO – BERMÚDEZ - BUSATTO – ESPÍNDOLA –
LENCI – MAHMUD - REAL - RUBEO**